

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLI — N° 3633	MARTES, 28 DE FEBRERO DE 1950	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 18 PAGINAS	AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN			CONCESION No. 1295
APARECE LOS DIAS HABLES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 257.318

**HORARIO DE VERANO**

Para la publicación de avisos en el **BOLETIN OFICIAL**, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 8 a 12 30 horas.

Sábado : de 8 a 11 horas

**PODER EJECUTIVO**

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. OSCAR H. COSTAS

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. OSCAR M. ARAOZ ALEMAN

MINISTRO DE ECONOMIA, F. Y OBRAS PUBLICAS (INTERINO)  
Sr. JUAN ARMANDO MOLINA

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. GUILLERMO QUINTANA AUGSPURG

**DIRECCION Y ADMINISTRACION**

Bmé MITRE N° 550  
(Palacio de Justicia)  
TELEFONO N° 4780

DIRECTOR  
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del **BOLETIN OFICIAL**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día .....	\$ 0.10
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de 1 mes hasta 1 año .....	" 0.50
Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " de más de 1 año .....	" 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual .....	" 2.30
	" trimestral .....	" 6.50
	" semestral .....	" 12.70
	" anual .....	" 25.—
	Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro de los meses de su vencimiento.	
	Art. 13° — Las tarifas del <b>BOLETIN OFICIAL</b> se ajustarán a la siguiente escala:	

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el **BOLETIN OFICIAL** pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:
- |   |        |
|---|--------|
| 1° Si ocupa menos de 1/4 pág. ....                              | \$ 7.— |
| 2° De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. ....                          | " 12.— |
| 3° " " " 1/2 " " 1 " .....                                      | " 20.— |
| 4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente |        |

b) PUBLICACIONES A TERMINO. (Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Excedente		Hasta 20 días		Excedente		Hasta 30 días		Excedente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios ó testamentarios . . . . .	15.—	1.—	cm.	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.				
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam. . . . .	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—					
Remates de inmuebles . . . . .	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—					
"    Vehículos, maquinarias y ganados, . . . . .	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50					
"    Muebles y útiles de trabajo, . . . . .	15.—	1.—		25.—	2.—	35.—	3.—					
Otros edictos judiciales, . . . . .	20.—	1.50		35.—	3.—	50.—	3.50					
Licitaciones, . . . . .	25.—	2.—		45.—	3.50	60.—	4.—					
Edictos de Minas, . . . . .	40.—	3.—		—	—	—	—					
Contratos de Sociedades, . . . . .	30.—	2.50		—	—	—	—					
Balances, . . . . .	30.—	2.50		50.—	4.—	70.—	5.—					
Otros avisos, . . . . .	20.—	1.50		40.—	3.—	60.—	4.—					

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

## SUMARIO

	PAGINAS
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
N° 649 de febrero 22 de 1950 — Establece que el señor Domingo Rodríguez Elizalde, tendrá a su cargo las funciones de Tesorero Habilitado Pagador de la Cárcel, . . . . .	3 al 4
" 657 " " " " " — Liquidada una partida a la firma "E. Viñals y Cia.", . . . . .	4
" 658 " " " " " — Ascende a un agente de policía de la Comisaría de Metán, . . . . .	4
" 659 " " " " " — Concede una beca a un estudiante, . . . . .	4
" 660 " " " " " — Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente, . . . . .	4
" 661 " " " " " — Deja sin efecto el carácter de Orden de Pago del Decreto N° 18639-22-12-1949, . . . . .	4 al 5
" 662 " " " " " — Pone en posesión del mando gubernativo de la Provincia al Excmo. señor Gobernador, Dr. Oscar H. Costas, . . . . .	5
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:</b>	
N° 387 de febrero 22 de 1950 — Aprueba una resolución dictada por Jefatura de Policía, . . . . .	5
<b>DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
N° 651 de febrero 22 de 1950 — Autoriza a transferir una partida de la Ley de Presupuesto vigente, . . . . .	5
" 652 " " " " " — Autoriza a Dirección de Minas y Geología a efectuar los gastos que fueran necesarios para el arreglo de un automovil, . . . . .	5
" 653 " " " " " — Establece que los comerciantes que se dediquen a la comercialización de cubiertas y cámaras de producción nacional para automotores, quedan obligados a inscribirse en Dirección General de Comercio e Industrias, . . . . .	6 al 6
" 654 " " " " " — Dispone la apertura de un crédito, . . . . .	6
" 655 " " " " " — Designa al Sub-Director de Inmuebles, para que suscriba el acta de posesión de un inmueble, . . . . .	6
" 656 " " " " " — Paga una partida a Dirección General de Minas y Geología, . . . . .	6
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:</b>	
N° 936 de febrero 23 de 1950 — Designa interinamente Habilitado Pagador para Dirección General de Rentas, . . . . .	7
<b>RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:</b>	
N° 315 de febrero 18 de 1950 — Designa una comisión encargada de proyectar la creación y funcionamiento de la Escuela de Enfermeros y Parteras, . . . . .	7
" 316 " " 23 " " " — Traslada a un Guardia Sanitario, . . . . .	7
<b>EDICTOS SUCESORIOS:</b>	
N° 5743 — (Testamentario) de doña Egidia Quintas de Villafuerte o etc., . . . . .	7
N° 5730 — (Testamentario) de don Justiniano Lizárraga y otra, . . . . .	7
N° 5729 — De don Santiago Parada, . . . . .	8
N° 5724 — De don Vicente Olmedo y María Felisa Rodríguez de Olmedo, . . . . .	8
N° 5722 — De don José Loaiza, . . . . .	8
N° 5721 — De don Luis Salinas, . . . . .	8
N° 5720 — De don Juan Ramírez, . . . . .	8

	PAGINAS
Nº 5716 — De don Toribio o José Toribio Chacón, .....	8
Nº 5714 — De don Gregorio Peñaloza y otra, .....	8
Nº 5707 — De doña Susana Benites de Usandivaras .....	8
Nº 5706 — De Don Roberto Velarde Mors y Carmen Rosa Valdez de Velarde Mors. ....	8
Nº 5686 — De doña, María Saba de León y Elías León, .....	8
<b>POSESION TREINTAÑAL</b>	
Nº 5735 — Deducida por Aurelia Chacón y otro, .....	8
Nº 5733 — Deducida por don Evaristo Cruz, .....	8
Nº 5712 — Deducida por doña Virginia Saracho de Diaz, .....	8 al 9
Nº 5697 — Deducida por doña María Valero de Gil y Felipe Tapia, .....	8
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 5741 — Por Luis Alberto Dávalos, juicio "Ejecutivo - Lardies y Cia. vs. Lázaro Taglioli y otra - Expte. Nº 12458/945, ...	8
Nº 5709 — Por Ernesto Campilongo, Juicio sucesorio de don José Lescano, .....	8
Nº 5703 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio, honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Cevallos, .....	8
Nº 5702 — Por Ernesto Campilongo, "Juicio honorarios s/p. Dr. Juan C. Aybar (sucesión de doña Balbina Cevallos", .....	8
<b>CITACION A JUICIO:</b>	
Nº 5687 — De doña Carmen Delgado, .....	9
<b>VENTA DE NEGOCIOS</b>	
Nº 5739 — Del negocio de almacén de propiedad de Ramón José Vera, .....	9
Nº 5734 — Del negocio de propiedad de Nison Szachniuk, .....	9
Nº 5732 — Del negocio de propiedad de don Jesús Daniel Rubio, .....	9
<b>CONTRATOS SOCIALES</b>	
Nº 5747 — De la razón social "Agrive" Sociedad de Responsabilidad Limitada, .....	10 al 11
Nº 5744 — Modificación del contrato de la Soc. de Res. Ltda. "Matta & Virgili", .....	11 al 12
Nº 5738 — De la razón social "Santiago y Gregorio Terroba - Soc. de Resp. Ltda.", .....	13 al 15
<b>TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL</b>	
Nº 5742 — De uno de los socios de la razón social "Es-In-Sa Soc. de Resp. Ltda.", .....	15
<b>INSCRIPCIÓN DE AGUAS PRIVADAS</b>	
Nº 5748 — Las del llamado "Río de Palermo", .....	15
<b>LICITACIONES PUBLICAS:</b>	
Nº 5669 — Administración Gral. de Aguas de Salta (licitación Nº 1) para trabajos en la Usina Termoeléctrica de Tartagal, .....	15
<b>LICITACIONES PRIVADAS:</b>	
Nº 5736 — Comando de la 5ª División de Ejército, para la contratación del arrendamiento de la Cantina, Peluquería, venta de estiércol, etc., de la Agrupación de Servicios D. 5, .....	15
<b>ADMINISTRATIVAS:</b>	
Nº 5740 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Segundo Toledo, .....	15
Nº 5731 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Antonio Checa, .....	15
Nº 5719 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Cleón Paissanidis Hnos., .....	15 al 16
Nº 5718 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Jorge Gerachiris, .....	16
Nº 5717 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Gregorio Chondro, .....	16
Nº 5695 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Jorge Simosis, .....	16
Nº 5694 — Reconocimiento de derecho al uso del agua pública s/p. Gómez Hnos., .....	16
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b>	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b>	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b>	
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b>	
<b>BALANCES</b>	
Nº 5745 — De Tesorería General de la Provincia, correspondiente al movimiento del mes de enero ppdo., .....	17

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

Decreto Nº 649-G.

Salta, febrero 22 de 1950.

Visto el presente expediente Nº 5396, en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria manifiesta que:

"Habiéndose unificado este Establecimiento en una sola dependencia por Ley Nº 1077 pro-

mulgada el 19 de Setiembre del año ppdo., hecho lo propio con la contabilidad patrimonial y transferido los fondos, conforme a lo dispuesto por decreto Nº 344 del 27 de Enero ppdo., resulta necesario la designación de un tesorero para que se haga cargo del manejo de estos últimos.

"A tal efecto ruego a V. S. quiera tener a bien disponer se le asigne funciones de Tesorero Habilitado Pagador de la Cárcel Penitenciaria (Unificada) al Auxiliar 1º don Domingo Rodríguez Elizalde, que venía desempeñando esas funciones en la Ex División In-

dustrial, quien tiene llenadas las formalidades que exige la Ley de Contabilidad..." y

**CONSIDERANDO:**

Que, como lógica consecuencia de la unificación de las Divisiones Penal e Industrial en una sola Repartición bajo la denominación de Cárcel Penitenciaria de Salta dispuesta por la Ley Nº 1077, y la de la contabilidad patrimonial de ambas secciones autorizada por el Decreto Nº 18.728 del 27 de Diciembre de 1949, actualizado por el Nº 344 del 27 de enero ppdo., se impone la centralización del manejo

de fondos, en manos de los mismos funcionarios, resultando así conveniente la propuesta del señor Director del Penal.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase establecido que, a partir del día primero de Febrero en curso, el Auxiliar 1º don DOMINGO RODRIGUEZ ELIZALDE tendrá a su cargo las funciones de TESORERO HABILITADO PAGADOR de la CARCEL PENITENCIARIA (unificada), que venía desempeñando en la División Industrial de la misma.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:  
**Argentino V. Díaz**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 657-G.**

Salta, febrero 22 de 1950.  
Anexo C — Orden de Pago N° 564.  
Expediente N° 15.001/50.  
Visto este expediente en el que la firma E. Viñals y Cia. solicita reintegro del importe abonado por la misma, en concepto de impuestos de contribución territorial, alumbrado y limpieza y servicios sanitarios, del año 1949, por el local que ocupa la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y los señores Guillermo Frías y María González de Cornejo, con fecha 30 de noviembre de 1938, se establece que dichos impuestos debían ser abonados por los contratantes por partes iguales;

Que posteriormente con fecha 20 de diciembre de 1945, los señores Guillermo Frías y María González de Cornejo, transfirieron a favor de la Sociedad recurrente, todos los derechos que sobre dicha propiedad les correspondían;

Que no obstante haber vencido el término del contrato entre el Gobierno de la Provincia y los anteriores propietarios, por el hecho de continuar la propiedad ocupada por la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", queda implícitamente comprendido que subsisten las cláusulas convenidas;

Por ello, atento lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma "E. VIÑALS Y CIA." la suma de UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 1 CTV. M/N. (\$ 1.378.01), por el concepto precedentemente expresado y con imputación al Anexo C, Inciso III, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 22 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1949.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:  
**Argentino V. Díaz**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 658-G.**

Salta, febrero 22 de 1950.  
Expediente N° 5557/50.  
Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita aprobación de la Resolución dictada con fecha 18 del mes en curso, ascendiendo al Agente de la Comisaría de Metán, don Arsenio Juárez Brito, como así también la creación de una plaza de Cabo para el mismo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el valeroso comportamiento observado por el nombrado Agente de Policía merece destacarse como ejemplo y premiarse como estímulo en el cumplimiento del deber y muy especialmente por la circunstancia de haber sido herido en acto de servicio, estando por ello justificado plenamente el ascenso y creación de cargo solicitados;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase con carácter de ascenso al Agente de Policía de la comisaría de Metán, don ARSENIO JUÁREZ BRITO, Cabo de la misma, con anterioridad al 18 de febrero del mes en curso y con la asignación que para tal cargo, fija el presupuesto en vigencia.

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, créase una plaza de Cabo en la Comisaría de Policía de Metán, con anterioridad al 18 del corriente y con la asignación que le fije el presupuesto y la Ley 1035.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C, Inciso VIII, Principal a) 7, Parcial I "Personal Subalterno de Seguridad y Defensa de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:  
**Argentino V. Díaz**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 659.**

Salta, febrero 22 de 1950.  
Expediente N° 5532/50 y agreg. 8050/49.  
Visto la vacante existente de beca por haber terminado sus estudios el señor Orlando del Valle Cecilia; y

**CONSIDERANDO:**

Que el joven Carlos Enrique Moya Eckhardt solicita se le conceda una beca para seguir estudios de bioquímica en la Universidad Nacional de Córdoba; y habiendo reunido los re-

quisitos exigidos por el Decreto Reglamentario de Becas N° 9566/48;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese una beca de CIENTO CINCUENTA PESOS M/N. (\$ 150.—) mensuales, a favor del estudiante CARLOS ENRIQUE MOYA ECKHARDT, para seguir estudios de bioquímica en la Universidad Nacional de Córdoba, con anterioridad al 1º de enero del año en curso.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de don Carlos Enrique Moya Eckhardt, la suma de Ciento cincuenta pesos m/n. (\$ 150.—) mensuales, a los fines indicados precedentemente y con imputación al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 9 "Becas para el interior del país" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:  
**Argentino V. Díaz**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 660-G.**

Salta, febrero 22 de 1950.  
Expediente N° 5538/50.  
Visto este expediente en el que Escribanía de Gobierno, solicita transferencia de Partidas de Presupuesto y atento lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírese del Anexo B, Inciso III, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 4 de la Ley de Presupuesto vigente para el ejercicio 1950, correspondiente a Orden de Pago Anual N° 19, la suma de NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/N. (\$ 960.—) para reforzar el crédito de las siguientes partidas parciales:  
Principal a) 1, Parcial 47 ..... \$ 680.—  
Principal b) 1, Parcial 3 ..... " 280.—

ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Déjase establecido que la Orden de Pago Anual N° 19 queda disminuida en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/N. (\$ 280.—)

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Aráoz Alemán

Es copia:  
**Argentino V. Díaz**  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

**Decreto N° 661-G.**

Salta, febrero 22 de 1950.  
Expediente N° 2435/49.  
Visto el decreto N° 18.639 de fecha 22 de diciembre p.p.d., por el que se dispone liquidar a favor de la firma Francisco Moschetti y Cia. la suma de \$ 208,75 por arreglo y provisión de

lubricantes al automóvil de la Secretaría General de la Gobernación; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
en Acuerdo de Ministros  
DECRETA:**

Art. 1° — Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago del decreto N° 18639 de fecha 22 de diciembre ppdo., por cuanto dicho gasto debe ser abonado con los fondos provenientes de la Orden de Pago Anual N° 14.

Art. 2° — Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto por decreto N° 18639 de fecha 22 de diciembre del año último.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Araoz Alemán  
Juan Armando Molina

Ministro de Economía, F. y O. Públicas

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

#### Decreto N° 662-G.

Salta, febrero 22 de 1950.

Habiendo regresado de la Capital Federal el Excmo. señor Gobernador de la Provincia, doctor Oscar H. Costas,

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
DECRETA:**

Art. 1° — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, al Excmo. señor Gobernador, doctor OSCAR H. COSTAS

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**CARLOS XAMENA**  
Oscar M. Araoz Alemán

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE GOBIERNO

#### Resolución N° 387-G.

Salta, febrero 22 de 1950.

Expediente N° 5524/50.

Visto el presente expediente en el que Jefatura de Policía eleva a aprobación Resolución por la que se dispone reintegrar al servicio al Agente de la Comisaría Sección Primera, don Andrés Avelino Viveros, a mérito de que el señor Juez en lo Penal 1º Nominación, por oficio de fecha 14 del mes en curso, ha dictado sobreesamiento definitivo en su favor en la causa que se le seguía.

**El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,  
RESUELVE:**

1º — Aprobar la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 15 del mes en curso, por la que se deja sin efecto la suspen-

sión que, en el ejercicio de sus funciones fuera aplicada al Agente de la Comisaría Sección Primera, don ANRDES AVELINO VIVEROS, según Resolución de esa Jefatura de fecha 7 de diciembre del año ppdo., con anterioridad al día 25 de noviembre de 1949, debiendo en consecuencia reintegrarse de inmediato a sus funciones.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

**OSCAR M. A. ALEMAN**

Es copia:

Argentino V. Díaz  
Oficial 7º de Gobierno, Justicia é I. Pública

## MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

#### Decreto N° 651-E.

Salta, febrero 22 de 1950.

Expediente N° 15.036/1950.

Visto este expediente en que corre agregada factura por la suma de \$ 50.— m/n presentada por los señores Francisco Moschetti y Cia., por concepto de lavado, engrase, cambio de aceite y provisión de accesorios y repuestos, al automóvil marca Chevrolet, al servicio de Subsecretaría, de Economía, Finanzas y Obras Públicas; atento al informe producido por Contaduría General de la Provincia del que se desprende que el Parcial 8 se encuentra agotado en su asignación anual, contando en cambio el Parcial 11 con un saldo a la fecha de \$ 300.— m/n., circunstancia ésta que hace aplicable las disposiciones del Art. 12 de la Ley de Contabilidad, Por ello;

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase a Contaduría General de la Provincia, a transferir la suma de \$ 12.50 (DOCE PESOS CON CINCUENTA CTVS MN.) del Parcial 11, para reforzar el crédito del Parcial 8 ambos correspondientes al Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, de la Ley de Presupuesto en vigor — Ejercicio 1949.

Art. 2° — Páguese a favor de la firma Francisco Moschetti y Cia., la suma de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS MN.) en concepto de lavado, engrase, cambio de aceite y provisión de accesorios y repuestos al automóvil marca Chevrolet, al servicio de Subsecretaría de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3° — La cancelación de la respectiva factura, se atenderá directamente por la Habilitación Pagadora del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con los fondos que se liquidan mediante Orden de Pago Anual N° 453, con imputación a la Partida, reforzada por el artículo 1º de este decreto.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

#### Decreto N° 652-E.

Salta, febrero 22 de 1950.

Expediente N° 450/M/1950.

Visto este expediente en el que Dirección General de Minas y Geología solicita autorización para efectuar arreglos en el furgón al servicio de la misma, a fin de ponerlo en condiciones de ser utilizado en giras de inspección por el Departamento de Los Andes, utilizando para ello fondos liquidados de la partida 49 (Viáticos y Movilidad), haciendo presente que en el Presupuesto en vigor no se asigna a esa Repartición partida destinada a la atención de los gastos que demanda la conservación del automóvil de referencia; y atento lo aconsejado por Contaduría General de la Provincia,

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
DECRETA:**

Art. 1° — Autorízase a DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA a efectuar los gastos que sean necesarios para el arreglo del automóvil al servicio de dicha Repartición; debiendo atenderse el gasto de referencia con imputación al Anexo D, Inciso X, Otros Gastos, Principal b), Parcial 3 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1950.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc

**CARLOS XAMENA**  
Juan Armando Molina

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa  
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

#### Decreto N° 653-E.

Salta, febrero 22 de 1950.

Expediente N° 121/C/1950.

Visto este expediente por el que Dirección General de Comercio é Industrias solicita se adopten las medidas necesarias para el control de la venta de neumáticos en esta Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional por decreto N° 22.294 de fecha 22 de diciembre ppdo., ha dejado sin efecto los precios máximos establecidos para las cubiertas y cámaras de producción nacional en todos sus tipos y medidas, incluyendo dicho artículo dentro del régimen establecido por decreto N° 13.496 del 9 de junio de 1949;

Que en el decreto mencionado en primer término se dispone, asimismo, que los organismos provinciales deben adoptar medidas para asegurar que el abastecimiento de neumáticos se realice a precios razonables, concediendo facultades para reprimir los precios abusivos conforme a las disposiciones legales en vigor;

Por ello,

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
DECRETA:**

Art. 1° — Los comerciantes de todo el territorio de la Provincia que se dediquen a la comercialización de cubiertas y cámaras de producción nacional para automotores quedan obligados a inscribirse como tales en la Dirección General de Comercio é Industrias ca-

de Zuñiga N° 566, a cuyo efecto se concede un plazo de 15 (quince) días para los de la ciudad (capital) y 30 (treinta) días para los del interior de la Provincia, a contar desde la fecha del presente decreto, pudiendo estos últimos solicitar su inscripción por correspondencia suministrando los datos requeridos bajo declaración jurada.

Art. 2° — La Dirección General de Comercio e Industrias abrirá un registro especial a los fines dispuestos en el artículo precedente en el cual se consignarán los siguientes datos:

Razón Social, domicilio, localidad, ramos, si es Agente, Representante, distribuidor o revendedor de neumáticos, fábrica o fábricas proveedoras, zona que atiende, y todo otro dato que a juicio de la repartición aludida sea necesario a los fines que se persigue.

Art. 3° — Todos los comerciantes del ramo estarán obligados a tener disponible toda la documentación relativa al costo de la mercadería y las constancias del precio fijado por las Fábricas para su venta al público.

Asimismo, en el acto de la inscripción denunciarán la existencia de neumáticos que tuvieren para la venta y en lo sucesivo comunicarán a la Dirección General de Comercio e Industrias todas las partidas de cubiertas o cámaras que recibieren para su reventa o distribución.

Art. 4° — El comerciante que no haya cumplido con la inscripción establecida en el artículo 1° dentro del plazo estipulado al efecto, estará inhabilitado de comerciar con el artículo en cuestión.

Art. 5° — Los responsables presentarán quincenalmente a la Dirección General de Comercio e Industrias una planilla con el detalle de las ventas de neumáticos que se hayan efectuado, especificando en la misma, cantidad, marcas, medidas y nombres y domicilios de los beneficiarios.

Art. 6° — Las infracciones al presente decreto serán juzgadas conforme a las prescripciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.492.

Art. 7.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

**CARLOS XAMENA**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**

Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 654-E.**

Salta, febrero 22 de 1950.

**Orden de Pago N° 635,**

del Ministerio de Economía.

Expediente N° 452|C|1950.

Visto este expediente por el que Contaduría General de la Provincia se dirige al Poder Ejecutivo solicitando se dicte decreto de pago correspondiente a los intereses y gastos originados por la negociación de 28 letras de Tesorería por \$ 500.000.— cada una, las que fueron emitidas según autorización conferida por Decretos Nros. 12.833|48, 15.707 y 16.968|49 a 360 días de plazo, contra el Superior Gobierno de la Nación, en concepto de anticipo de la participación que le corresponde a la Provincia de Salta en el producido de impuestos a las Ventas, a los Réditos, Beneficios Extraordinarios, Ganancias Eventuales e Impuestos Internos Unificados, a los fines de hacer fren-

te a erogaciones mediante la prosecución del plan de obras públicas, actualmente en ejecución que deben ser atendidas con los recursos provenientes de la Ley de Empréstito 770|46; y

**CONSIDERANDO:**

Que el temperamento adoptado, resulta como consecuencia de la situación especialísima porque atraviesa el Mercado de Valores, que no permite contar con los recursos de crédito cuyas gestiones se encuentran radicadas ante la Comisión de Valores y del Consejo Económico Nacional, circunstancia por la cual la Provincia recurre al crédito a corto plazo;

Que al respecto, el Superior Gobierno de la Nación, por decretos Nros. 2274, 6129, 15.446 y 24.191|49 autorizó al Ministerio de Hacienda de la Nación a aceptar las 28 letras mencionadas, por un total de \$ 14.000.000 m/n. remitiéndolas al Banco Central de la República Argentina para su negociación, conforme al detalle que se formula a fs. 2 de este expediente;

Que de la operación realizada, solo ha ingresado con crédito a la cuenta "Deudas a Corto Plazo" — Letras de Tesorería", la suma de \$ 13.699.595 m/n. en virtud de que se ha descontado el importe correspondiente a los intereses por la suma de \$ 300.405 m/n. según queda demostrado en el resumen formulado a fs. 1;

Que en consecuencia y a los efectos de dejar regularizada la situación creada por pago de los intereses y gastos originados por la negociación de las 28 Letras de Tesorería, corresponde dictarse el decreto de pago correspondiente;

Por ello,

**El Vice Gobernador de la Provincia,**  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Por Contaduría General procedase a la apertura de un crédito por la suma de \$ 300.405 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) que deberá incorporarse dentro del Anexo G, Inciso Único, Otros Gastos, Principal 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1949.

Art. 2° — Páguese a Contaduría General la suma de \$ 300.405 (TRESCIENTOS MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) "para contabilidad", por los intereses y gastos efectuados, con imputación al Anexo G, Inciso Único, Otros Gastos, Principal 3 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1949.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc..

**CARLOS XAMENA**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 655-E.**

Salta, febrero 22 de 1950.

Expediente N° 3265|U|949.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la donación efectuada por el Gobierno de la Provincia de Salta, de una fracción de terreno con una superficie de 90.900 mts. cuadrados, de la Finca

"La Banda", ubicada en el Departamento de Cafayate, con destino a la construcción de una Estación Sericícola dependiente del Instituto Textil de la Universidad Nacional de Tucumán; y atento lo solicitado por Dirección General de Inmuebles en su informe de fs. 11,

**El Vice Gobernador de la Provincia,**  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Designase al señor Sub-Director de Inmuebles de la Provincia, Ingeniero JOSE P. DIAZ PUERTAS, para que suscriba el acto de posesión del inmueble correspondiente a la donación de una fracción de terreno con una superficie de 90.900 mts. cuadrados, de la Finca "La Banda", ubicada en el Departamento de Cafayate, efectuada por el Gobierno de la Provincia con destino a la construcción de una Estación Sericícola dependiente del Instituto Textil de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**CARLOS XAMENA**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

**Decreto N° 656-E.**

Salta, febrero 22 de 1950.

**Orden de Pago N° 636 del Ministerio de Economía.**

Expediente N° 15051-50.

Visto las actuaciones producidas en el expediente del rubro, por las que Dirección General de Minas y Geología, solicita liquidación de una partida de \$ 950.— m/n. a fin de abonar al señor Victorino F. Lérica el alquiler del inmueble que ocupa la citada Repartición en calle Alvarado N° 537, correspondiente al mes de diciembre de 1949; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Vice Gobernador de la Provincia,**  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de Dirección General de Minas y Geología, la suma de \$ 950.— (NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe abone al señor Victorino F. Lérica el alquiler del inmueble que ocupa la citada Repartición en calle Alvarado N° 537 de esta Ciudad, correspondiente al mes de diciembre de 1949.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso I, Item 1, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 22 de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1949.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese etc.

**CARLOS XAMENA**  
Juan Armando Molina

Es copia:

**Pedro Saravia Cánepa**  
Oficial 1º. de Economía, F. y Obras Públicas.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 936-E.

Salta, febrero 23 de 1950

Expediente N° 575-R-50 (S. M. de Entradas)

Visto lo solicitado, por Dirección General de Rentas,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

## RESUELVE:

1° — Designase Habilitado Pagador de Dirección General de Rentas y mientras dure la licencia del titular don Oreste Lombardero, al Auxiliar 5° de la misma Repartición, don ALBERTO B. GONZALEZ.

2° — Comuníquese, etc.

J. ARMANDO MOLINA

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Oficial 1o de Economía, F. y Obras Públicas.

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución N° 315/A.

Salta, febrero 18 de 1950.

Visto la falta de personal de enfermeros y parteras en esta Provincia para cubrir las necesidades premiosas, y

## CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado que las escuelas que funcionan actualmente cumplen solo parcialmente su cometido, pues la práctica que realizan los alumnos es escasa, y los profesores técnicamente recargados;

Que en estos momentos, y ante la necesidad de contar con personal idóneo para satisfacer de inmediato las exigencias cada vez mayores de los servicios asistenciales, es indispensable que la enseñanza, de este personal se haga en cursos acelerados.

Por ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

## RESUELVE:

1° — Designase una Comisión encargada de proyectar la creación y funcionamiento de la Escuela de Enfermeros y Parteras, dependiente de este Ministerio de Acción Social y Salud Pública, la que estará integrada por el señor Interventor de la Sociedad de Beneficencia de Salta, señor Secretario Técnico de la Dirección Provincial de Sanidad, señorita Jefe de la Sección Asistencia Social de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social y señorita Secretaria del Servicio de Pediatría de la Dirección de Sanidad. Actuará como Secretaria de esta Comisión la señorita Secretaria Adscripta de la Junta Ejecutiva del Patronato Provincial de Menores.

2° — El cumplimiento del cometido de esta Comisión se ajustará a las siguientes directivas:

a) Los cursos se compondrán de tres ciclos, con duración de siete meses cada uno, sin relación con las épocas del año, pudiendo ser continuados sin intervalo.

b) Los programas deben ser eminentemente prácticos, pero con sólidos basamentos teóricos, estableciéndose una perfecta correlación entre estos dos aspectos de la enseñanza. Nada quedará sin que se haya mostrado su aplicación; nada debe quedar, en la práctica, sin explicación del "cómo" y el "porqué".

c) Al establecerse los requisitos necesarios para el ingreso de los aspirantes, se exigirá certificado de haber aprobado el sexto grado de enseñanza primaria. Se tomará un examen previo de ingreso que incluirá: Anatomía y Fisiología elementales; Física y Química elementásimas, como así también, gramática castellana. Estos exámenes serán orales, con excepción del de gramática

que será escrito y se clasificará teniendo en cuenta ortografía y caligrafía. El examen será selectivo hasta alcanzar un número no mayor de veintitrés aspirantes en condiciones de iniciar los cursos, de los cuales siete serán de la Capital, cifra esta que puede variar cuando los aspirantes de la campaña no hubieran satisfecho las condiciones de ingreso y su número no alcance a colmar la capacidad de la Escuela. Se clasificará de cero a cuatro, y se dará por aprobado con la obtención de dos puntos en la clasificación.

d) El primer curso será único para ambas profesiones de Enfermeros y Parteras. El segundo curso se hará por separado hasta el final de la enseñanza.

e) El primer ciclo implicará internado absoluto y el segundo ciclo será externo, con asistencia obligatoria, debiéndose observar el régimen de horario vigente para el personal de enfermeros del Hospital del Señor del Milagro de esta ciudad capital. El tercer ciclo será optativo, interno o externo, pero con horarios obligatorios. Cinco faltas injustificadas implicarán la cancelación de la matrícula, pudiendo reingresar en el próximo período, previo un nuevo examen de ingreso, en cual quiera de los tres ciclos.

f) Al aprobarse todos los cursos, se iniciará el período de idoneidad, que tendrá una duración de doce meses, pudiéndose optar por el régimen de interno o externo, pero siempre sujeto a horario. Se tendrá en cuenta clínica médica y quirúrgica, pediatría, dietética y partos.

g) Deberá reglamentarse la edad límite de ingreso, moralidad y disciplina de los aspirantes.

h) Los cursos se llevarán a cabo en los hospitales de esta ciudad, dependientes de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta.

3° — La Comisión debe cumplir su cometido en el plazo de cuarenta y cinco días a contar desde la vigencia de la presente Resolución, debiendo elevar a consideración del suscriptor, dentro de ese lapso, el anteproyecto que se haya confeccionado, con su programa, regla-

mentación y demás puntos que se consideren de interés.

4° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 346-A.

Salta, febrero 23 de 1950.

Visto la necesidad de proveer las medidas necesarias para la atención sanitaria del personal obrero de la cuadrilla dependiente de Vialidad Nacional, que actualmente trabaja en Corralito, punto lejano del Departamento de Rosario de Lerma, y

## CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del Estado, ya sea nacional o provincial, velar por la salud del pueblo;

Que si bien es cierto que el personal aludido es de dependencia nacional, ello no obsta para que el Ministerio de Acción Social y Salud Pública disponga cuanto sea menester, hasta tanto se regularice la situación anormal que pesa en contrario sobre aquellos;

Por ello,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

## RESUELVE:

1° — Trasladar transitoriamente a la localidad de Corralito, departamento de Rosario de Lerma, al Guarda Sanitario de Colonia Buenaventura, Don CIRILO CORONEL, hasta tanto desaparezcan las causas de esta medida.

2° — Comuníquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

G. QUINTANA AUGSPURG

Es copia:

Fausto Carrizo

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 5743 — TESTAMENTARIA. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia, doctor Carlos Oliva Aráoz, interinamente a cargo del

juzgado de cuarta nominación, se ha declarado abierto el juicio de testamentaria de doña Egidia o Ejidia Quinta o Quintas de Villafuerte, y se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la cau-

sante para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días de publicación del presente edicto, en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de ley. Especialmente se cita a los he-

rederos instituidos en el testamento señores Nicanor Villafuerte, Eufemia Villafuerte de Navamuel, Aureliana o Auristela Villafuerte de Tolosa, Nicolasa y Lucinda Tolosa y Merardo Villafuerte. — Salta, febrero 18 de 1950. — (Año del Libertador General San Martín). — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

e[23]2 al 29[3]50.

Nº 5730 — El señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación ha declarado obieto el juicio testamentario de don Justiniano Lizárraga y abintestado de doña Angela Lizárraga de Galván y cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante treinta días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno bajo apercibimiento de ley. — Cítase especialmente a los herederos instituidos señores Ramón, Eustaquia y Angela Lizárraga y Estratón Brito. — Salta, Febrero 14 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e|17|2 al 25|3|50.

Nº 5729. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Ricardo Reimundin, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de SANTIAGO PARADA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda. Salta, Febrero 16|1950. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. e|17|2 al 25|3|50.

Nº 5724 — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE OLMEDO y MARIA REJISA RODRIGUEZ DE OLMEDO. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 15 de febrero de 1950. Año del Libertador Genl. San Martín. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 16|2| 50 al 24|3|50

Nº 5722 — SUCESORIO. — Carlos Roberto Aranda, Juez de la 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOAIZA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL". Salta, febrero de 1950. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 16|2| 50 al 24|3|50

Nº 5721 — SUCESORIO — El señor Juez Interino de 1ª Instancia, en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SALINAS, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario El Tribuno. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e) 15|2 al 23|3|50.

Nº 5720 — SUCESORIO: — El señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por edictos que se publicarán en

el "Boletín Oficial" y diario El Tribuno a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de JUAN RAMIREZ, por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley. Salta, febrero 11 de 1950. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario. e) 15|2 al 23|3|50

Nº 5716 — El señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, cita por treinta días bajo apercibimiento de Ley, a herederos y acreedores de Toribio, o José Toribio Chacón. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario Norte. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 2 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e) 15|2 al 23|3|50.

Nº 5714 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia y IIIª Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Oliya Aráoz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Gregorio Peñalosa y Carmen Giménez de Peñalosa, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o día subsiguiente en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 11 de febrero de 1950. Año del Libertador General San Martín. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. e|14|2 al 22|3|50.

Nº 5707 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial de Tercera Nominación, doctor Carlos Oliya Aráoz, se cita y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con algún derecho a los bienes dejados por la causante doña SUSANA BENITES DE USANDIVARAS ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Salta, febrero 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. e) 11|2 al 20|3|50

Nº 5706 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil y Comercial doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VELARDE MORS y CARMEN ROSA VALDEZ de VELARDE MORS. Salta, febrero 6 de 1950. ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. e) 10|2 al 18|3|50.

Nº 5686 — EDICTO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, cita por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a herederos y acreedores de María Saba de León y Elías León. Salta,

Diciembre 13 de 1949. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 4|2 al 13|3|50

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 5735 — POSESION TREINTAÑAL. — Se han presentado la Seta Aurelio Chacón y don Andrés Jacinto Chacón, ante este Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil, deduciendo juicio de posesión treintañal relativo a un lote de terreno, con turno de agua para riego, ubicado en el pueblo Calayate, dpto. Cafayate, provincia de Salta, con extensión de mts. 30.15 en sus lados Norte y Sud por mts. 4950 en sus costados Este y Oeste, que hacen una superficie de 1492 mts. cds. con 42 dmts. y 25 cmts. cds. encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Diego de Almagro, antes Rivadavia; ESTE, calle Sarmiento; SUD, herederos de Donato Gonza, y OESTE herederos de Dionisio Alanís. — El Sr. Juez de la causa CITA a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 17 de 1950, AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e|18|2 al 27|3|50.

5733 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el Doctor José María Saravia en representación de don Evaristo Cruz, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de un inmueble ubicado en el departamento de La Viña (Calleja Santa Ana) de esta Provincia, con los siguientes límites generales: Norte, con propiedad de herederos Chaves; Sud, también con propiedad de herederos Chaves; Este, con Camino Nacional y Oeste, con propiedad de herederos Chaves, con extensión de veinte y dos metros de frente por cuarenta y cinco de fondo; el Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, Doctor Ernesto Michel, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Tribuno" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, 7 de Febrero de 1950, Año del Libertador General San Martín. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. e|18|2 al 27|3|50.

Nº 5712 — POSESION TREINTAÑAL. — Se ha presentado el procurador Sr. Hilarión Meneses por doña VIRGINIA SARACHO DE DIAZ ante este Juzgado de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil, promoviendo juicio de posesión treintañal relativo a un inmueble ubicado en El Galpón, Dpto. Metán, provincia Salta, con 15 mts. de frente por 25 de fondo, limitado: al SUD,

calle pública, ESTE, inmueble de Gerardo Villagra; NORTE, sucesión de Rosaura Valdéz de Méndez, y Oeste, Desiderio González o sus sucesores; por lo que el Sr. Juez de la causa cita a quienes se consideren con mejores derechos sobre el inmueble individualizado para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. LUNES y JUEVES para notificaciones en Secretaría. Edictos en diario El Tribuno y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 9 de 1950. Año del Libertador General San Martín — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|14|2 al 22|3|50.

Nº 5697 — EDICTO. El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios El Tribuno y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble cuya posesión treinta años solicitan los señores María Valero de Gil y Felipe Tapia sobre un lote de terreno ubicado en esta ciudad el que tiene 77.11 metros de frente o lado Este; 378 metros en su costado Sud; 78.83 metros en su lado Oeste; y 394.80 metros en su lado Norte, o sean 29.778.50 metros cuadrados y linda: ESTE, calle Olavarría; SUD, Candelaria Graña de Zeideira; OESTE, Unión Mobiliaria del Norte; y NORTE, Alfonso Rivero. Lo que el suscrito Secretario hace saber. Salta, febrero 6 de 1950. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 8|2 al 16|3|50.

### REMATES JUDICIALES

Nº 5741. — JUDICIAL

Por LUIS ALBERTO DAVALOS

El viernes 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en 20 de Febrero 12, donde estará mi bandera, subastaré el inmueble denominado "Chuscal de la Victoria" ubicada en el Dpto. Santa Bárbara, Provincia de Jujuy. Límites: Norte, terrenos Fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca "Las Chancacas" y Oeste, finca "La Isla" y "Las Avispas" de Suc. Damaso Salmeral. — BASE \$ 20.100 m/n. Ordena Juez interino de 4ª Nominación Civil y Comercial, Dr. Qliva Aráoz, en juicio "Ejecutivo. — Lardies y Cía., vs. Lázaro Taglioli y María I. C. de Taglioli" Expte. Nº 12.458|945. — En el acto del remate el 20% a cuenta del precio. Comisión arancel a cargo del comprador. — LUIS ALBERTO DAVALOS, Martillero.

e|23|2 al 29|3|50.

Nº 5709 — JUDICIAL

Por ERNESTO CAMPILONGO

Remate de 42 animales vacunos — Sin Base. Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio sucesorio de don Jose Lescano el día 24 de marzo de 1950 a horas 17 y en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Emé. Mitre Esq. Bno. Ri-

vadavia de esta ciudad, remataré SIN BASE y a la mejor oferta, el ganado asignado en la hijuela de costas y deudas de la mencionada sucesión a saber: 3 novillos de tres años arriba. — 39 vacas de cuenta. — 3 cabras. — El ganado a venderse se encuentra en Media Luna, Dpto. de Rivadavia en poder del depositario Judicial señora Virginia Marquez de Lescano. — En el acto se obrará el 20% como seña y a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e|14|2 al 22|3|50.

Nº 5703 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca TOROYO ubicada en el Departamento de Iruya. Base de venta \$ 2.333.32|100.—

Por disposición del señor Juez en lo Civil y Comercial de segunda nominación de la Provincia, Dr. Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el Dr. Juan Carlos Aybar, a la sucesión de doña María Aurora Ceballos, el día 18 de Marzo de 1950, a horas 17, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Emé. Mitre esq. Bno. Rivadavia de esta ciudad, remataré con la base de dos mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, que equivale a las dos terceras partes de evaluación fiscal; la finca denominada "TOROYO" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Calanzuli; Sud, con la finca Yeyuya de propiedad de los señores Alarcón; Norte, con la finca Santiago que fué de propiedad del Banco Hipotecario y Oeste, con la finca Rodeo. En el acto se obrará el 20 % como seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero.

e) 10|2 al 18|3|50

Nº 5702 — JUDICIAL

Por Ernesto Campilongo

Remate de la finca "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya. Base de ventas \$ 1.000. Por disposición del señor Juez en lo Civil

y Comercial de Segunda Nominación de la Provincia, doctor Ernesto Michel y como correspondiente al juicio "honorarios" seguido por el doctor Juan Carlos Aybar contra la sucesión de doña Balbina Cevallos el día 18 de marzo de 1950 a horas 17.30 minutos, en el local del Bar y Confitería "Los Tribunales" ubicado en la calle Emé. Mitre esq. Rivadavia de esta ciudad, remataré a la mejor oferta y con la base de un mil pesos que equivale a las dos terceras partes de su evaluación fiscal; la finca denominada "PINAL" ubicada en el Departamento de Iruya de esta Provincia. Con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Este, con el Río Grande del Porongal; Oeste, con el alto del Mesón; Norte, con propiedad de Vicente Ayarde y por el Sud, con la quebrada que baja del Puesto Viejo de Bernardo Flores y va a caer al mismo río. En el acto se obrará el 20 % como

seña y a cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador. ERNESTO CAMPILONGO, Martillero Público.

e) 10|2 al 18|3|50.

### CITACION A JUICIO

Nº 5687 — EDICTO: El señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, en los autos: "Adopción del menor Rosario Santos s/por Antonio Andreu" ha resuelto citar por edictos a publicarse por veinte días en el "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a doña Carmen Delgado a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos. Salta, Diciembre 26 de 1949 CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 4|2 al 19|3|50.

### VENTA DE NEGOCIOS

AÑO DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN

Nº 5739 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber, a los efectos del art. 4 de la Ley 11.867, que el Sr. Ramón José Vera, con domicilio en Balcarce 1288, venderá al Sr. Diego Gómez, domiciliado en Ayacucho 128, el almacén al por menor sito en esta Ciudad, calle España Nº 802, haciéndose cargo el vendedor de todo el pasivo. — Oposiciones en el domicilio del comprador. — DIEGO GOMEZ.

e|23|2|50 al 28|2|50.

Nº 5734 — VENTA DE NEGOCIO

A los efectos prescriptos en la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que por ante esta Escribanía de Registro Nº 5, calle Santiago del Estero 555 se tramita la venta de los inmuebles y útiles que formaban el negocio de tienda de propiedad de don Nison Szachniuk, sito en la calle Balcarce Nº 934 de esta Ciudad a favor de los señores Aron Breslin e Israel Epstein. — Las oposiciones deberán deducirse en esta Escribanía por el término de Ley. — Salta, Febrero 11 de 1950 Año del Libertador General San Martín.

FRANCISCO CABRERA  
Escribano Nacional

e|18 al 25|2|50.

Nº 5732 — VENTA DE NEGOCIO

A los efectos prescriptos en la Ley Nacional Nº 11.867 se hace saber que por ante esta Escribanía de Registro Nº 5, calle Santiago del Estero 555 se tramita la venta del negocio de Restaurant, Confitería y Alojamiento sito en el pueblo de Joaquín V. González, Dpto. de Anta. de esta Provincia de propiedad de don Jesús Daniel Rubio a favor de don Manuel F. Abdo, y de don Manuel Jalil. — Las oposiciones deberán deducirse en esta Escribanía por el término de Ley.

Salta, Febrero 11 de 1950 Año del Libertador General San Martín.

FRANCISCO CABRERA  
Escribano Nacional

e|18 al 25|2|50.

**CONTRATOS SOCIALES**

**Nº 5747 — ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y SEIS.** — En esta Ciudad de Salta, República Argentina a días diez y ocho de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Carlos Figueroa, Escribano Público, Titular del Registro Número Siete, y testigos que suscriben comparecen los señores: don DOMINGO EMETERIO ESPAGNOL; Ingeniero Agrónomo don ALBERTO DOMINGO MONTES; Ingeniero Agrónomo don SALVADOR ROSA; doctor don ELIO MARCELO ANGEL BOVA, quién concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de su hermano don ENDOR PASCUAL BOVA, según poder que se transcribe y doctor don DOMINGO OSCAR ESPAGNOL, quién concurre por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores don HECTOR OSCAR GRANIGLIA, de don DOMINGO RODRIGUEZ BELTRAN y de don RICARDO JORGE ANGEL ESPAGNOL, según lo acredita con el poder que se transcribe a continuación; todos los comparecientes firman como acostumbraban hacerlo, de estado casados en primeras nupcias, argentinos, domiciliados en esta Ciudad calle Bartolomé Mitre número doscientos setenta y nueve, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. Los poderes que presentan los señores don Elio Marcelo Angel Bová y don Domingo Oscar Espagnol para acreditar su personería son del tenor siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura Número Treinta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Pedro Miguel Altube, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece Don Endor Pascual Bová, que firma "Endor Bová" nacido en Buenos Aires el treinta de Noviembre de mil novecientos dieciséis, hijo de don Marcelo Bová y de doña Concepción Paré, casado en primeras nupcias con doña Elsa Teresa Dabusti, con Cédula de Identidad Nacional número un millón setecientos sesenta y cinco mil veintisiete, domiciliado en la Capital Federal, calle Malabia setecientos siete, empleado nacional, de tránsito aquí, hábil, de mi conocimiento doy fé y dice: Que confiere Poder Especial a su hermano el doctor Elio Marcelo Angel Bová, vecino de la Ciudad de Salta, para que en su nombre y representación constituya y formalice la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Agronomía y Veterinaria "Agrícola y de Campo", con los señores Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, Domingo E. Espagnol, Domingo Rodríguez Beltrán, Hector Graniglia, Ricardo Jorge Espagnol y el propio mandatario; todo de acuerdo a la minuta de contrato redactada al efecto y que el otorgante me exhibe y de la cual resulta que dicha sociedad se dedicará a las actividades profesionales de agronomía y veterinaria y actos comerciales que emanen de las mismas, como así también a representaciones y comisiones; el plazo de duración será de cinco años prorrogable por igual término; siendo el capital de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que cada socio aportará por partes iguales. Al efecto lo faculta para que otorgue y firme el pertinente contrato, obligándolo a integrar su aporte de capital

en la forma y tiempo que estime conveniente, resuelva sobre la designación de Gerentes, aprobación de balances, distribución de utilidades o pérdidas y demás disposiciones contractuales ya proyectadas en la minuta a que se ha hecho referencia; autorizándolo asimismo para efectuar los gastos y realizar todos los trámites que sean necesarios para el mejor cumplimiento de este mandato. Previa lectura que le di, el compareciente se ratifica en todo lo expuesto, firmando por ante mí y los testigos don Cayetano N. Guglielmi y don Rogelio C. Mendez, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fé. Sigue a la escritura número veintinueve, otorgada el diecisiete del corriente al folio setenta y tres de este protocolo y Registro, Endor Bová. Tgo.: Cayetano N. Guglielmi. Tgo.: Rogelio C. Mendez. Está mi sello. Ante mí: Pedro M. Altube. Concuera con su matriz, que pasó ante mí al folio setenta y seis del Registro trescientos a mi cargo, doy fé. Para el mandatario expido el presente en dos sellados de Ley, al primero número: doscientos cincuenta y tres mil ochocientos setenta y nueve, y el corriente doscientos cincuenta y tres mil ochocientos ochenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Pedro M. Altube. — Hay un sello. — Certifico que don Pedro Miguel Altube es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos; no existiendo en esta Excm. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. La Plata veinte y tres Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. José María Martocci. — Hay un sello. — El que suscribe Presidente de la Excm. Cámara Segunda de Apelación; certifica que el Dr. "Don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. La Plata, veinte y tres Setiembre mil novecientos cuarenta y nueve. Hay una firma ilegible y un sello. Salta, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Queda agregado bajo número doscientos noventa y cuatro corriente a fs. quinientos treinta y cinco Tomo VI del Registro de Mandatos. José Santos Ruiloba. Enc. del Registro. Hay un sello. — "Primer Testimonio. — Número seiscientos treinta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, año del Libertador. Ante mí comparecieron don Hector Oscar Graniglia, que firma "Graniglia", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil ochocientos quince; don Domingo Rodríguez Beltrán, que firma "D. R. Beltrán", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Velez número cuatro mil trescientos seis, cuarto piso departamento B; y don Ricardo Jorge Angel Espagnol, que firma "Ricardo J. A. Espagnol", casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Díaz Velez número cuatro mil trescientos seis, sexto piso departamento B; personas de mi conocimiento, doy fé. Y expusieron: Que confieren poder especial a favor del señor Domingo Oscar Espagnol, vecino de la Ciudad de Salta, de esta República para que en sus nombres y representación firme escritura pública de constitución de la sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "Agrive",

con asiento en dicha Ciudad de Salta, que la forman los señores doctor Domingo Oscar Espagnol, doctor Elio Marcelo Angel Bová, ingeniero agrónomo don Alberto Domingo Montes, ingeniero agrónomo don Salvador Rosa, don Domingo Emeterio Espagnol, don Domingo Rodríguez Beltrán, Don Ricardo Jorge Angel Espagnol, don Hector Oscar Graniglia y don Eudor Pascual Bová, para dedicarse a las actividades profesionales de ingenieros agrónomos, médicos veterinarios y comerciales que emanen de las mismas profesiones, compra y venta de especímenes, explotación agrícola ganadera, representaciones u otras, con una duración de cinco años y un capital de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional aportado por partes iguales, es decir diecisiete mil pesos moneda nacional cada socio, teniendo aportado el cincuenta por ciento y el saldo será aportado en el término de un año, quedando facultado para suscribir la respectiva escritura pública con las bases expresadas y todas las demás que convenga, establecer y llenar los requisitos y formalidades de ley; designe gerente o gerentes y establezca las cláusulas y condiciones que con los demás socios se convengan precisar; y para que pueda en dicho acto confirmar y ratificar todos los actos y negocios realizados a nombre de la Sociedad con anterioridad a la fecha de la escritura de constitución que debe firmar, obligándolos de acuerdo a derecho, pida inscripciones y registro, usando de cuantas facultades sean precisas. Previa lectura se ratifican y firman ante mí y los testigos don Julio Franzino y don Antonio Liggieri, vecinos y hábiles, doy fé. — Graniglia. — D. R. Beltrán. — Ricardo J. A. Espagnol. — Julio Franzino. — A. Liggieri. — Hay un sello. — Ante mí: José Novellino. Concuera con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro doscientos trece. — Para el apoderado expido este testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los Veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Raspado: seis de término. — Llenar. — Representación. — Todo Vale. — José Novellino. Hay un sello. Certifico que don José Novellino es Escribano Público de la Capital de la República y que el sello, firma, y rúbrica que obran en el sellado fiscal número un millón setecientos dos mil cuatrocientos setenta y dos son los que usa en todos sus actos. — Buenos Aires veinte y dos Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. — Arturo Luis Albert. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Excelentísima Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital de la República, certifica que el señor Arturo Luis Albert es Prosecretario de las E. E. Cámaras y que la atestación hecha por él está en debida forma. — Buenos Aires veinte y dos Octubre mil novecientos cuarenta y nueve. — Antonio Alsina. — Hay un sello. — Salta, Noviembre siete de mil novecientos cuarenta y nueve. Queda agregado bajo número doscientos noventa y cinco corriente a fs. quinientos treinta y seis Tomo VI del Registro de Mandatos. — José Santos Ruiloba. — Enc. del Registro. — Hay un sello. — Es copia fiel de los originales, doy fé expresando el señor Bová de que por error figura en su mandato el capital de ciento cincuenta mil pesos debiendo ser de ciento cincuenta y tres mil

pesos y que suscribe la presente escritura de acuerdo al capital fijado obligando á su mandante y el exponente á su cumplimiento. — Y los comparecientes por sus propios derechos y los apoderados á su vez por sus respectivos mandantes declaran que tienen constituida y gira en esta plaza una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que dejan formalizada bajo las bases y condiciones siguientes: **ARTICULO PRIMERO:** — Los señores Domingo Emeterio Espagnol, Alberto Domingo Montes, Salvador Rosa, Elio Marcelo Angel Bová, Endor Pascual Bová, Domingo Oscar Espagnol, Hector Oscar Graniglia, Domingo Rodríguez Beltrán, Ricardo Jorge Angel Espagnol, tienen constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira con el nombre de "Agronomía y Veterinaria" Agriva" una organización al servicio del hombre del campo" y dejan formalizada por el presente contrato con asiento en esta Ciudad de Salta, la que se dedica á las actividades profesionales de agronomía y veterinaria y actividades comerciales que emanan de las mismas, como así también á representaciones y comisiones, compra y venta de específicos y explotaciones agrícolas ganaderas. — **ARTICULO SEGUNDO:** — La duración de este contrato es por el término de cinco años que rigen desde la fecha veinte y uno de Enero del presente año mil novecientos cincuenta, á cuya fecha retrotraen y aprueban los actos realizados, con opción á otros cinco años más de prórroga, y el ó los socios que no tuvieran deseos de continuar en la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al vencimiento de este contrato. — **ARTICULO TERCERO:** — La sociedad será administrada por cuatro Gerentes que actuarán, conjuntamente de ellos indistintamente, en todos los actos, quedando designados como tales los señores: Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, doctor Elio Marcelo Angel Bová é ingeniero agrónomo Salvador Rosa. — **ARTICULO CUARTO:** — La firma social es "Agriva" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y será usada por los cuatro gerentes, firmando siempre conjunta é indistintamente dos de ellos, en todos los actos y operaciones sociales, pudiendo los socios gerentes en uso de la firma realizar compra venta de efectos, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, personales, prendarias y cualesquier otro derecho real en garantía de las sumas que se le adeuden, exigir fianzas, daciones en pago, cesiones de créditos, conferir poderes especiales ó generales, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos ó de dinero; realizar toda clase de operaciones bancarias, pudiendo retirar los depósitos consignados á nombre de la Sociedad cederlos y transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas á la orden ó al portador; descontar letras de cambios, pagarés, giros, vales conformes ú otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante ó avalista; adquirir, enagenar, ceder ó negociar en cualesquier forma toda clase de papeles de crédito público ó privado, girar cheques con provisión de fondos ó en descubierto; hacer denuncias y manifestaciones de bienes; hacer depósitos y extraerlos, no siendo en ninguna manera las facultades mencionadas limitativas á sus atribuciones y derechos que tienen en su carácter de socios gerentes sino únicamente específicas. — Queda prohibido á los gerentes el hacer uso de su firma particular ó social en ningún negocio ú operación que pueda comprometer los negocios ó marcha de la sociedad ó dedicarse á negocios ó actividades en las que directa ó indirectamente sean agenos á los de la sociedad y puedan traer perjuicios á la misma. — **ARTICULO QUINTO:** — El capital social es de ciento cincuenta y tres mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por acciones de cien pesos cada una, que lo aportan los socios por partes iguales, es decir la suma de diez y siete mil pesos cada socio en la siguiente forma: tienen aportado en mercaderías, créditos y demás existencias que existen en el negocio establecido en la calle Bartolomé Mitre número doscientos sesenta y nueve de conformidad al balance que han practicado el veinte y uno de Enero de mil novecientos cincuenta las siguientes cantidades: el socio señor Domingo Emeterio Espagnol la cantidad de doce mil setecientos treinta y ocho pesos con setenta y siete centavos; el socio señor Elio Marcelo Angel Bová la cantidad de diez y seis mil trescientos cincuenta pesos con cincuenta centavos; y los socios Domingo Oscar Espagnol, Alberto Domingo Montes, Salvador Rosa, Domingo Rodríguez Beltrán, Ricardo Jorge Angel Espagnol, Hector Graniglia y Endor Pascual Bová, cada uno la suma de ocho mil quinientos pesos y el saldo que corresponda á cada socio para cubrir el monto fijado, se obligan aportar dentro del plazo de un año contado desde la fecha que rige este contrato. — **ARTICULO SEXTO:** — La designación de Gerentes, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen á la Sociedad será resuelta por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital computándose al número de cuotas ó acciones del capital aportado, resoluciones que serán asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará. — **ARTICULO SEPTIMO:** — El treinta y uno de Agosto de cada año se efectuará balance general para determinar las ganancias ó pérdidas que hubieren, sin perjuicio que por resolución de mayoría se resuelva practicar otros. — **ARTICULO OCTAVO:** — Si hubieren utilidades en el balance que establece el artículo anterior, de éstos se destinarán, el cinco por ciento para fondos de reservas en cumplimiento al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el veinte por ciento para aumento del capital y del setenta y cinco por ciento restante se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Si hubieren pérdidas soportarán en proporción al capital aportado. — **ARTICULO NOVENO:** — En caso de existir pérdidas hasta un treinta por ciento del capital la sociedad se liquidará y si uno ó más socios desearan continuar con los negocios éstos se harán cargo del activo y pasivo, liquidando á los socios salientes el capital que les corresponda en la forma y condiciones que se prevee en el artículo décimo tercero. — **ARTICULO DECIMO:** — Cualquiera excedentes de aporte de capital que tuviere alguno de los socios aparte del aportado y del aumento progresivo que se fija en el artículo octavo se le reconocerá un interés del siete por ciento anual que se liquidará en cada balance que

se practique siendo en este caso ese excedente un plusvalía no exigible. — **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** — Los socios gerentes gozarán de un sueldo que la sociedad en asamblea y por mayoría absoluta de votos les fijará cada año en vista de las actividades y trabajos desplegados cuya remuneración será cargada á gastos generales. — **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su giro y los herederos del socio fallecido deberán comunicar dentro de los seis meses por telegrama colacionado si optan continuar en la sociedad ó su retiro, si reuelven lo primero deberán designar un representante legal para que los represente en la misma sin tener derecho á ninguna ingerencia en cuanto á la marcha y negocios de la sociedad sino únicamente fiscalizar sus libros y aprobar balances. — **ARTICULO DECIMO TERCERO:** En caso de retiro por fallecimiento, inhabilidad ó cualquier otra causa de cualquiera de los socios se procederá á un balance general y el capital líquido que le corresponda incluidos utilidades acumuladas ó cualquier otro concepto le será pagado un cincuenta por ciento á los seis meses de practicado el balance y el otro cincuenta por ciento en cuotas semestrales del diez por ciento con interés bancario, salvo que por resolución de mayoría de socios resolvieran modificar la forma de pago por las necesidades sociales. — En la misma forma se procederá en caso de liquidación por expiración de término ó retiro de socio por cualquier concepto. — **ARTICULO DECIMO CUARTO:** — Este contrato queda sujeto á las cláusulas estipuladas y á las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio que no estén prevista en el presente. — Bajo estas bases y condiciones dejan celebrado el presente contrato y obligados de acuerdo á derecho. — Leída que les fué se ratifican de su contenido y firman por ante mí y los testigos don Miguel Quinteros y don Carlos Lizárraga, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé. — Queda otorgada en nueve sellos fiscales, valor de un peso cada uno, de numeración sucesiva ciento ochenta y trescientos ochenta y ocho al noventa y dos inclusive y números ciento ochenta y trescientos ochenta y cinco inclusive. — Sigue á la de número anterior que termina al folio ciento veinte y cinco. — Entre líneas: Ricardo — Ricardo Angel — Valen. — Rasgado: gira — Vale. — Domingo O. Espagnol. — Alberto D. Montes. — S. Rosa. — Elio M. A. Bová. — Domingo E. Espagnol. — Miguel Quinteros. — C. Lizárraga. — Hay una estampilla y un sello. — Carlos Figuerola, Escribano.

e|28| al 4350.

Nº 5744 — AMPLIACION DEL CONTRATO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AGRIVA & VIRGILI". — En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", con el objeto de ampliar una Sociedad de Responsabilidad Ltda., se reunieron en el local de la calle Balcarce Nº 481, los señores: DANIEL VIRGILI, que acostumbra a firmar "D. Virgili", argentino, casado en primeras nupcias

con doña Lidia Elena Juárez; ERNESTO MATTA, argentino, casado en primeras nupcias con doña Zulema Teruel; PEDRO BALDI, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Borelli; EMILIO VIÑALS, español, casado en primeras nupcias con doña Alcira Gamberale y JOSE VIÑALS, español, casado en primeras nupcias con doña Lidia Gamberale, todos los comparecientes mayores de edad, comerciantes, vecinos de esta ciudad, sin impedimentos para este acto y de común acuerdo resuelven ampliar una sociedad de responsabilidad limitada, sobre las bases y bajo las condiciones siguientes: — ARTICULO PRIMERO: Los señores Daniel Virgili y Ernesto Matta, que tiene formada una Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio 94 asiento 2030 del Libro N° 24 y que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. quinto de dicho contrato está previsto el caso de que la sociedad de responsabilidad limitada MATTÁ Y VIRGILI puede aumentar el capital social y admitir nuevos socios, declaran que han resuelto, bajo la misma razón social de "Matta y Virgili", incorporar a la misma a los Sres. Pedro Baldi, Emilio Viñals y José Viñals, a cuyo efecto la sociedad continuadora toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior de acuerdo a las conclusiones del balance practicado el 31 de Diciembre de 1949, del que se acompaña al presente contrato una copia firmada por todos los comparecientes en prueba de conformidad. — ARTICULO SEGUNDO: Como se deja dicho la sociedad continuará girando bajo la razón social **Matta y Virgili Soc. de Resp. Ltda.**, su duración será de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; fija su domicilio en esta ciudad en la calle Balcarce N° 481 y tiene por objeto principal la explotación en la Provincia de Salta o en cualquier otro punto de la República, del ramo de Comisiones, Consignaciones y Representaciones comerciales, Importación y Exportación, y la compra-venta de productos químicos y farmacéuticos y perfumería con la denominación específica de "DROGUERIA VIRMA", como así también toda clase de operaciones afines a sus derivados afines a la índole de la Sociedad o bien aquellos que expresamente convengan entre los socios, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero por resolución unánime de los mismos. — ARTICULO TERCERO: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientos cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. y suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Emilio Viñals, cincuenta cuotas, Don José Viñals, cincuenta cuotas; Don Pedro Baldi, cincuenta cuotas, Don Ernesto Matta, cincuenta cuotas y Don Daniel Virgili, cincuenta cuotas. Dicho Capital queda integrado por los señores Matta y Virgili, las cuotas que suscriben por sus aportes en mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar según el inventario y balance practicado al día 31 de Diciembre de 1949 y en cuanto al capital que deben aportar los señores Emilio y José Viñals y Pedro Baldi, han depositado en el Banco Provincial de Salta la mitad de sus cuotas o sean Veinti-

cinco mil pesos m/n. cada uno o sea el total de: Setenta y cinco mil pesos m/n. a la orden de la Soc. de Resp. Ltda. Matta y Virgili, con la obligación de completar el importe de sus cuotas a más tardar hasta el día 30 de junio del corriente año. — ARTICULO CUARTO: La sociedad será administrada por los cinco socios en calidad de gerentes, quienes salvo la excepción que despues se establece, tendrán individual e indistintamente la representación de la sociedad y el uso de la firma social en todos sus actos, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a terceros o en negocios ajenos al giro de su comercio. Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas y otorgarlas, aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obliaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar, deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, giros vales y conformes u otra cualquier clase de créditos, firmar letras como aceptantes y girantes endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público girar cheques por cuenta de la sociedad y por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizarse en fin, todos los actos propios de la administración. Cuando se trate de descontar pagarés de la sociedad, o suscribir documentos a la orden de terceros, por un valor que pase de los cinco mil pesos m/n., dichos documentos deberán llevar dos firmas: una, de los Sres. Matta o Virgili y otra de los Sres. Viñals o de Pedro Baldi. — ARTICULO QUINTO: La dirección general y orientación de los negocios de la sociedad, estará a cargo de una junta formada por los cinco socios la que se reunirá toda vez que lo juzgue necesario, debiendo a tal fin hacerse las citaciones correspondientes. Los socios que no puedan concurrir a la junta, pueden hacerse representar en la misma por otro socio, mediante autorización escrita. — ARTICULO SEXTO: De las resoluciones que tome la junta se labrará una acta en un libro especial que se llevará al efecto. La junta solo podrá funcionar válidamente por la concurrencia mínima de cuatro socios y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos previstos por la Ley 11645 sobre sociedades de responsabilidad limitada. — ARTICULO SEPTIMO: Los socios Sres. Matta y Virgili están obligados a dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios sociales, no pudiendo por lo tanto dedicarse a otros negocios o actividades, sin un permiso especial de la junta de socios dado por escrito, a cuyo efecto se le fija un sueldo mensual a ca-

da uno de: Un mil doscientos pesos m/n. y en cuanto a los otros socios no tiene otro beneficio que las utilidades que les correspondan en cada balance anual. Si llegara el caso de tener que hacerse un reajuste en el sueldo de los Sres. Matta y Virgili, deberá llevarse a cabo por mayoría de votos en junta extraordinaria citada al efecto. Los socios Emilio y José Viñals y Pedro Baldi, no están obligados a la atención permanente y exclusiva de la sociedad, pudiendo realizar en la dirección y administración de la misma, todos los actos que consideren convenientes y necesarios para la mejor orientación y marcha de los negocios, de acuerdo al artículo 284 del Código de Comercio. — ARTICULO OCTAVO: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general de la sociedad, cuyo balance una vez aprobado deberá ser firmado por todos los socios y si no fuera firmado u. observado dentro de los treinta días siguientes a su terminación, se entenderá que los socios aprueban el mismo. — ARTICULO NOVENO: De las utilidades líquidas de cada balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta completar un diez por ciento del capital. También se destinará un cinco por ciento de las utilidades para gratificaciones al personal. — ARTICULO DECIMO: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance, deducido el cinco por ciento para reserva legal y el cinco por ciento para gratificaciones al personal, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas capital, debiendo soportar las pérdidas en igual proporción. Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio podrán ser retiradas por los integrantes de la sociedad en la forma que resuelva la junta de socios. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Son a cargo de Ernesto Matta y Daniel Virgili, todos los créditos a cobrar que han entregado como aportes de su capital, si dentro de un plazo razonable no fueran cobrados. Igualmente a cargo de los mismos, las indemnizaciones, aguinaldos, etc., del personal que han tenido a sus órdenes hasta el 31 de Diciembre de 1949 de acuerdo a las leyes sociales en vigencia, sobre trabajo de empleados y obreros. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Si por cualquier causa, los Sres. Ernesto Matta y Daniel Virgili estuvieran impedidos para prestar como gerentes sus servicios activos a la sociedad por más de tres meses consecutivos, se nombrará una persona que reemplace al socio impedido y en este caso, el sueldo de este servirá para remunerar a su reemplazante. — ARTICULO DECIMO TERCERO: De común acuerdo y por unanimidad entre todos los socios si lo consideran conveniente y necesario pueden aumentar el capital, admitir nuevos socios y aportar a la sociedad cuotas suplementarias en las condiciones que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco — ARTICULO DECIMO CUARTO: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sin modificaciones hasta la terminación del contrato, pudiendo los herederos del socio fallecido nombrar una persona que los represente en la sociedad, pudiendo también alguno de los socios sobrevivientes, ser representantes de los herederos del socio muerto. — ARTICULO DECIMO QUINTO: Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencias entre los socios de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltos por ár-

bitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte quienes tendrán facultad para nombrar un sexto árbitro en caso de que no se pusieran de acuerdo para laudar. El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — ARTICULO DECIMO SEXTO: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: En todo cuanto no está expresamente dispuesto en el presente contrato, la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio con relación a su objeto. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: Las comisiones sin liquidarse hasta el 31 de Diciembre de 1949, de las ventas efectuadas con anterioridad a dicha fecha, corresponden a los Sres. Ernesto Matta y Daniel Virgili. — ARTICULO DECIMO NOVENO: Si bien se fija la duración de esta sociedad en veinte años, al cumplirse los diez años y con una anticipación no menor de tres meses, alguno de los socios que por cualquier motivo quisiera retirarse, principalmente, los Sres. Matta o Virgili que están obligados a la atención del negocio, podrán hacerlo, ya sea vendiendo sus acciones de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o nombrando otra persona que lo reemplace en sus funciones con el consentimiento y aceptación de los otros socios. En todos los casos en que se trate de tomar empleados, serán preferidos los hijos de los socios, en la categoría que les corresponda según sus aptitudes. Queda así concluido este contrato y los otorgantes se obligan con arreglo a derecho. Por el certificado N° 586, de fecha 16 del cte. de la Dirección Gral. de Inmuebles que se agrega al presente se acredita que los Sres. Ernesto Matta, Daniel Virgili, Pedro Baldi, Emilio Viñals y José Viñals, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes. De conformidad a lo pactado se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor, independientemente de las copias para registro y publicación, en el lugar y fecha ut-supra. Raspado: Balc., s. bajo, f. 1, p. o. b, c, r, que por. Valen. ERNESTO MATTA — DANIEL VIRGILI — PEDRO BALDI — EMILIO VIÑALS Y JOSE VIÑALS.

e) 27/2 al 3/3/50

N° 5738. — Los que suscriben, señores SANTIAGO TERROBA, GREGORIO TERROBA, ambos españoles y casados; RODOLFO MAURINO, argentino, casado; RUBEN OSCAR MAURINO, argentino, soltero; JOSE BELMAR, GABINO CARI, ambos argentinos y casados, y DORA PERUYERA DE VECELLIO, argentina, viuda; todos comerciantes, mayores de edad y domiciliados en el pueblo de General Güemes, Departamento de Campo Santo de esta Provincia de Salta, República Argentina, convenimos formalizar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones: — PRIMERA: — A partir del día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de dos años, queda constituida entre los suscriptos una sociedad

de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse al comercio en los ramos de compra y venta de mercaderías de almacén, tienda y en ramos generales, como a toda otra actividad que la mayoría de socios señalada por la mayoría de capital viere conveniente, continuando el giro de los negocios de la sociedad colectiva "Santiago y Gregorio Terroba", que, constituida por escritura de fecha 20 de Noviembre del año 1934, autorizada por el escribano señor Arturo Peñalva, e inscrita al folio 213, asiento 1051 del libro 17 de Contratos Sociales, queda transformada por este acto en sociedad de responsabilidad limitada, con ingreso de nuevos socios y modificación del capital social, sujeto en un todo a las estipulaciones del presente convenio. — SEGUNDA: — La sociedad girará bajo la denominación de "SANTIAGO Y GREGORIO TERROBA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta Provincia, pudiendo extender sus actividades a cualquier otro punto de la República si así lo decidiere la mayoría de socios representada por la mayoría de capital. — TERCERA: — El capital de la sociedad se fija en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 235.000 00 m/n.), dividido en doscientos treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Santiago Terroba y Gregorio Terroba, cien cuotas cada uno; Rodolfo Mauricio y Ruben Oscar Mauriño, diez cuotas cada uno; José Belmar, Gabino Cari y Dora Peruyera de Vecellio, cinco cuotas cada uno; las que se integran de la siguiente manera y totalmente: Santiago Terroba, con igual suma del haber que por capital y reservas le correspondía en la sociedad colectiva "Santiago y Gregorio Terroba" que por este acto se transforma, según inventario y balance, de la misma practicado al día 31 de marzo del año 1949, quedando como acreedor de la presente sociedad por la suma de sesenta y seis mil setecientos sesenta y dos pesos con 59/100 m/n.; don Gregorio Terroba integra las cuotas que suscribe con igual suma del haber que, según el referido inventario y balance, le correspondía en la mencionada sociedad que se transforma en concepto de capital y reservas, quedando como acreedor de la presente sociedad por la suma de seis mil sesenta pesos con 0/100 m/n.; aporte y crédito de uno y otro de los nombrados socios señores Terroba que resultan también luego de deducir el valor de un inmueble que no ingresa al capital de la presente sociedad, y el valor de transferencias que de parte de su haber en la sociedad que se transforma hizo el señor Santiago Terroba a favor de otros socios conforme se verá mas adelante; don Ruben Oscar Mauriño integra las cuotas que suscribe con un crédito que, por igual suma, tiene contraído a su favor y a cargo de la sociedad que se transforma según el mismo inventario y balance anteriormente aludido; don Rodolfo Mauricio, con la parte equivalente del crédito que tiene también a su favor y a cargo de la sociedad que se transforma, quedando como acreedor de la presente sociedad por el saldo del crédito de referencia, saldo que importa la suma de novecientos setenta y cuatro pesos con 67/100 m/n.; don

José Belmar, don Gabino Cari y doña Dora Peruyera de Vecellio, integran la totalidad de las cuotas que suscriben con igual valor de parte del haber que tenía el socio Santiago Terroba en la sociedad colectiva que se transforma y que, conforme se dijo anteriormente, transfiriera el señor Santiago Terroba a los nombrados socios señores Belmar y Cari y señora de Vecellio, quedando estos como deudores de aquel por la suma de cinco mil pesos m/n. cada uno. — Déjase establecido que el capital aportado a esta sociedad por los socios señores Santiago y Gregorio Terroba, como el aportado por los socios Belmar y Cari y señora de Vecellio, como provenientes estos últimos de la aludida transferencia que efectuara a su favor el socio Santiago Terroba, resultan luego de computar el activo de la nombrada sociedad que se transforma y sus reservas, excluido el inmueble que perteneciera ubicada en la calle Fray Cayetano Rodríguez del pueblo de General Güemes que no ingresa a la presente sociedad, y deducir de dicho activo la totalidad del pasivo que pesaba sobre aquella y del que se hace cargo la sociedad que se formaliza por este acto. Déjase asimismo establecido que el activo así aportado consiste en los siguientes rubros: mercaderías por un valor de \$ 251.589.28 m/n., señalado por el precio de adquisición de las mismas; créditos a cobrar consistentes en "cuentas de maestro", saldos acreedores en cuentas corrientes y obligaciones documentadas, por un valor de \$ 153.864.48 m/n., acciones de "El Comercio del Norte" por un valor de \$ 100.00 m/n.; y muebles y útiles por un valor de \$ 900.00 de igual moneda, así estimados de conformidad a los precios de adquisición y a las posteriores revaluaciones practicadas en los inventarios de la sociedad que se transforma. — El detalle del capital aportado a esta sociedad, con la relación del activo y del pasivo de la misma, resulta del inventario que, conformado por los socios, fuera formulado a la fecha a que se retrotraen los efectos del presente contrato. — CUARTA: — La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios señores Santiago Terroba y Gregorio Terroba, como Directores Gerentes de la misma, quienes podrán actuar conjuntamente, separado, o alternativamente estampando su firma personal sobre la mención de su carácter y bajo la denominación social, ejercitando las siguientes facultades: adquirir por cualquier título toda clase muebles, inmuebles semovientes, y enagenarlos y gravarlos con cualquier derecho real, pactando el precio y forma de pago, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; comprar y vender establecimientos comerciales o industriales, conviniendo los precios y su forma de pago; comprar y vender toda clase de mercaderías, materiales, muebles y útiles y demás elementos afines para la clase de negocios objeto de esta sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma; ajustar locaciones de servicios, transigir, comprometer las causas a la solución de árbitros o arbitradores, conceder esperas y quitas, aceptar y otorgar daciones en pago, verificar consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; constituir a la sociedad en depositaria; asumir la representación de la misma en los casos en que fuera nombrada liquidadora en los juicios de con-

cursos o quiebras; cobrar y pagar deudas activas o pasivas; contraer préstamos de dinero a nombre de la sociedad, sea de terceros particulares; o sea de los Bancos de la Nación Argentina, Español del Río de la Plata de Italia y Río de la Plata, Provincial de Salta y demás instituciones de crédito de esta plaza o de otra; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los Bancos los depósitos de cualquier género consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierta; hacer manifestaciones de bienes; otorgar y aceptar garantías reales para asegurar el cumplimiento de obligaciones; conferir poderes especiales de administración; representar a la sociedad en juicio, con amplias facultades, tanto por los propios derechos de ella cuanto en ejercicio de alguna representación, y conferir a tales fines poderes general o especiales; y, en general, realizar todos los demás actos ordinarios de administración de la sociedad, atento el objeto de la misma. Los socios señores Rodolfo Mauriño y Ruben Oscar Mauriño ejercerán las funciones de Gerentes de la sociedad con las facultades acordadas precedentemente a los Directores. - Gerentes, pero actuando en forma conjunta; a cuyo fin estamparán las dos firmas particulares sobre la mención de su carácter y bajo de denominación social. En las solas relaciones de los socios entre sí, necesitarán, sin embargo, la previa conformidad por escrito de uno de los Directores Gerentes, para ejercitar cualquiera de las facultades señaladas en el punto a) de la primera parte de esta cláusula. — QUINTA: — Los socios señores Santiago y Gregorio Terroba no estarán obligados a prestar servicios personales a la sociedad y será simplemente facultativo para ellos el ejercicio de la gerencia de la misma; podrán dedicarse a cualquier otra actividad, sin limitación alguna. — Los demás socios, en cambio, están obligados a prestar servicios personales y permanentes a la sociedad y dedicar a la misma toda su atención y diligencia; no podrán dedicarse a ninguna otra actividad, de cualquier naturaleza que fuera. — Con imputación a la cuenta de sus respectivos utilidades, los socios tendrán derecho a una asignación mensual de un mil pesos nacionales cada uno de los señores Terroba, de cuatrocientos pesos doña Dora Peruyera de Vecellio, de quinientos pesos cada uno de los señores Belmar y Cari, y de seiscientos pesos cada uno de los señores Mauriño; asignaciones éstas que podrán modificarse por decisión de la mayoría representada por la mayoría del capital. SEXTA: — El día 31 de marzo de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que se entenderá aprobado si no fuere observado o firmado por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada

ejercicio y luego de hacerse las reservas para las indemnizaciones del personal, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez cubierto el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: un treinta por ciento para cada uno de los señores Terroba; un doce por ciento para don Rodolfo Mauriño; un diez por ciento para don Ruben Oscar Mauriño; y seis por ciento para cada uno de los señores José Belmar, Gabino Cari y señora Dora Peruyera de Vecellio; en igual proporción se repartirán los socios las pérdidas que hubieren. — SEPTIMA: — Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada mes, para considerar la marcha de los negocios sociales, y adoptar las medidas convenientes para su mayor desenvolvimiento; todas las decisiones serán tomadas por mayoría de votos debiendo entenderse por dicha mayoría, la mayoría del capital solamente. — De las reuniones que se realicen se levantará acta en un libro especial, la que será firmada por los socios. — OCTAVA: — Si a juicio de los socios gerentes designados o, simplemente, de los socios que representen la mayoría de capital, algunos de los socios obligados a prestar atención personal y permanente a la sociedad no cumplieren con cualquiera de las obligaciones a su cargo resultantes de este instrumentos o de la ley, éstos últimos podrán ser separados de la sociedad por decisión de los socios gerentes o, simplemente, por los que representen la mayoría de capital, y dicha separación surtirá plenos efectos con solo notificarse de ella al socio o socios separados e inscribirse la decisión en el Registro Público de Comercio. — En tal caso, el socio separado sólo tendrá derecho a que se le abone, a los doce meses de la fecha de su separación, el haber líquido que tuviere en la sociedad a dicha fecha y previa deducción también de todas las deudas que tuviere a favor de la misma o de cualquiera de los otros socios; no tendrá derecho a ninguna otra reclamación de ninguna naturaleza y por ningún concepto. Las cuotas del socio o socios separado se distribuirán entre los demás socios en proporción a sus respectivos capitales y cubiertas por ellos en la misma proporción, a menos que por aceptación de la mayoría de capital, las mismas se distribuyan para alguno o entre algunos de los socios no salientes y se cubran por ellos. NOVENA: Ningún socio podrá ceder sus derechos en la sociedad sin la conformidad de todos los demás socios; y en todo supuesto de cesión serán preferidos como cesionarios los demás socios, debiéndose proceder, en tal caso, a los fines de la distribución, en la forma indicada en la última parte de la cláusula precedente. DECIMA: En caso de fallecimiento del socio señor Santiago Terroba o del socio señor Gregorio Terroba, la sociedad continuará con los herederos, quienes unificarán su representación dentro de los noventa días posteriores; en caso de fallecimiento de ambos, los herederos de ambos fallecidos podrán optar por uno de los procedimientos siguientes: a) continuar con la sociedad y mantener el cargo de Director Gerente de la misma, debiendo, a tales fines comunicarlo a la sociedad y unificar su re-

presentación dentro de los noventa días posteriores; o b) dar por disuelta la sociedad, en cuyo caso y previa la confección del inventario y balance correspondiente a la fecha del fallecimiento, quedarán con todo el activo y el pasivo de la sociedad y abonarán a los demás socios el haber que a éstos les correspondiera en la misma, en veinte cuotas mensuales iguales, con un interés del seis por ciento anual. DECIMO-PRIMERA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, la sociedad continuará y los herederos del socio fallecido tendrán derecho a percibir el haber líquido que le correspondía al agnate a la fecha del fallecimiento y previa deducción de las deudas que tuviere a favor de la sociedad o de cualquiera de los otros socios; haber líquido que se determinará al final del respectivo ejercicio, en forma proporcional al tiempo trabajado durante el mismo por el fallecido, y que se abonará a los herederos dentro de los seis meses posteriores a la fecha de cierre de dicho ejercicio, con un interés del seis por ciento anual contando desde dicha fecha. Las cuotas del socio fallecido se distribuirán y cubrirán en la misma forma estipulada en la última parte de la cláusula octava. DECIMO-SEGUNDA: Vencido el plazo de este contrato y en todo otro caso de disolución de la sociedad, los socios señores Santiago y Gregorio Terroba tendrán derecho a quedarse con todo el activo y el pasivo de la misma; ejercitando este derecho, abonarán a los demás socios el haber que les correspondiera a la fecha de la disolución, previa deducción también de las deudas que éstos tuvieran a favor de la sociedad o de los señores Terroba, en doce cuotas mensuales iguales, con un interés del seis por ciento anual. — DECIMO-TERCERA: — Para la determinación del haber líquido en los casos contemplados en las cláusulas octava, décima, décimo-primerá y décimo-segunda, los muebles y útiles serán justipreciados por el valor de estimación del último inventario. — DECIMO-QUARTA: — En caso de que los socios señores Terroba o sus herederos no ejercitaran el derecho acordado en la cláusula décimo-segunda, se procederá a la liquidación de la sociedad mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; propuestas que se presentarán en sobre cerrado y en un mismo acto, labrándose el acta correspondiente; se aceptará la que fuere mas ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas. — DECIMO-QUINTA: — Toda cuestión o controversia que se suscitare o promoviere entre los socios con motivo de la sociedad, de su administración, disolución, liquidación o decisión sobre la propuesta mas ventajosa a que se refiere la cláusula anterior o con cualquier otro motivo, de cualquier naturaleza

que fuere, será sometida a la decisión de arbitradores, omigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia,

quienes estarán facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será, inapelable. DE

CONFORMIDAD, firmamos siete ejemplares de un mismo tenor, y un octavo a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Salta, a los 17 días

del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta, año del libertador General San Martín. — Entre líneas: "y forma": Vale. — Sobre raspado: y, nt, 17, también vale. — SAN-

TIAGO TERROBA — GREGORIO TERROBA — RODOLFO MAURINO — RUBEN OSCAR MAURINO — JOSE BELMAR — GABINO CARI — DORA PERUYERA DE VECELLIO.

e) 18 al 25/2/50.

### TRANSFERENCIA DE CUOTAS DE CAPITAL

Nº 5742 — "ES-IN-SA" ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE SALTA S. R. L. hace saber que el socio Señor PEDRO RODOLFO

PIZARRO ha transferido sus treinta cuotas de capital, al consocio Señor JUAN IWASZUK. — Esta publicación se hace a los efectos del Art. 12 de la Ley 11.645.

e) 23 al 28/2/50.

### INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS

Nº 5748 — INSCRIPCION DE AGUAS PRIVADAS  
En cumplimiento del Art. 183 del Código de

Aguas, se hace saber a los interesados que por Resolución Nº 106-50 del H. Consejo de la A. G. A. S. han sido inscriptas en el Registro de Aguas Privadas las del llamado "Río de Palermo", que nacen en terreno del inmueble "Palermo", ubicado en Payogasta, departamento de Cachi, catastro Nº 442, propiedad del señor Marcos Benjamín Zorrilla.

Salta, febrero 27 de 1950.

Administración General de Aguas de Salta

e) 28-2 al 16-3-50.

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 5669. — M. E. F. y O. P.  
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

#### LICITACION PUBLICA Nº 1

ral de Aguas de Salta, en resolución Nº 108 del 18 del corriente mes, ha resuelto

El H. Consejo de Administración General, efectuada el 26 de diciembre ppto., y llamar a nueva licitación con los mis declarar desierta la licitación para los trabajos de la Usina Termoelectrica de Tartagal, efectuadas en las bases anteriores.

En consecuencia de ello y en cumplimiento de la citada Resolución Nº 106, se llama a Licitación Pública, para la ejecu-

ción de la obra Nº 116 "Relación edificio existente, tanque de hormigón armado, salas de máquinas de la Usina Termoelectrica de Tartagal y torre de transformación y casa del Encargado en Vespucio" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.183.21 m/n. (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON 21/100 M. NACIONAL).

Las propuestas deberán formularse en base al jornal mínimo de \$ 12.50 m/n. (DOCE PESOS CON 50/100 M. NACIONAL) diarios en mérito a lo dispuesto por Decreto Nº 14.846 dictado por el Poder Ejecutivo oportunamente.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta (Caseros 1615), previo pago del arancel correspondiente y consultarse sin cargo alguno en la misma Oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 27 de Febrero próximo o en día siguiente hábil si aquel fuese feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL  
BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa.

e) 26/1 al 27/2/50.

### LICITACIONES PRIVADAS

Nº 5736 — A V I S O  
EJERCITO ARGENTINO  
5. DIVISION DE EJERCITO  
COMANDO

Llámase a licitación privada Nº 21950 para la contratación del arrendamiento de la Cantina, Peluquería y Venta de Estiercol y Residuos de Rancho, de la Agrupación de Servicios D. 5.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a la Sección Intendencia del Comando calle Belgrano Nº 450 — Salta.

ENRIQUE ADOLFO HENNEKENS

General de Brigada

Presidente de la Comisión de Compras

e) 18 al 25/2/50

### ADMINISTRATIVAS

Nº 5740. — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Segundo Toledo solicitando en expediente Nº 16.274/48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Manzana Nº 69", ubicada en Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de litros 0,75 por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de una hectárea y cinco mil metros cuadrados con aguas provenientes del río Blanco o Zenta por el canal existente, siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre to-

dos los regantes a medida que disminuya el caudal del río Blanco.

La presente publicación vence el día 11 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Año del Libertador General San Martín

Salta, 22 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 23/2 al 11/3/50.

Nº 5731 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Antonio Checa solicitando en expediente Nº 4495/47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar sus propiedades denominadas: "Lote 1", "Lotes B-1 y B-3" y "Lote H", fracciones de la finca "San Roque", ubicadas en Betania, Departamento de Campo Santo.

Los reconocimientos a otorgarse son con carácter temporal y permanente, para caudales provenientes del Río Mojotoro por la hijuela "El Desmonte", según se detalla a continuación:

Para el "Lote 1" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 57 Has. y sujeta a un turno de 40 horas 41 minutos semanales.

Para los "Lotes B-1 y B-3" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 18 Has. 4479 m<sup>2</sup>. y sujeta a un turno de 22 horas 30 minutos semanales;

Para el "Lote H" un caudal equivalente al 8% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el Río Mojotoro, para una superficie de 5 Hs. y sujeta a un turno de 7 horas 30 minutos semanales.

Para todos ellos se fija como dotación máxima en época de abundancia de agua la de 0,75 litros por segundo y por hectárea para la superficie regada. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal de dicho río.

La presente publicación vence el día 8 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. —

Salta, 16 de febrero de 1950.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 17/2 al 8/3/1950.

Nº 5719 — EDICTO

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Cleon Paissanidis y Hnos. solicitando en expediente Nº 17307-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Lote 14, 33 y 34 fracciones de Colonia Santa Rosa", ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal existente, equivalente a 0,50 litros por segundo y por hectárea pa-

ra irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 30 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.  
**Administración General de Aguas de Salta**  
 e) 15/2 al 6/3/50.

**Nº 5718 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Jorge Geracaris solicitando en expediente Nº 17306-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote 15 y 35 fracciones de las fincas La Toma y Santa Rosa ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 20 Has.. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto Nº 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derecho de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.  
**Administración General de Aguas de Salta**  
 e) 15/2 al 6/3/50.

**Nº 5717 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Gregorio Chondro solicitando en expediente Nº 165-49 reconocimiento de derechos al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote Nº 17 fracción de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicada en Saucelito, departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado equivalente a medio litro por segundo y por hectárea a derivarse del canal principal para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 10 Has. Esta dotación será deducida de la concesión de 1500 litros por segundo a tomarse de dicho río, otorgada al señor Robustiano Manero por decreto Nº 3981-40. Se deja expresa constancia que la dotación a reconocer está sujeta a la realidad del caudal mínimo que el Río Colorado tenga en tiempo de estiaje y sin perjuicio de derechos de terceros.

La presente publicación vence el día 6 de marzo de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 14 de febrero de 1950.  
**Administración General de Aguas de Salta**  
 e) 15/2 al 6/3/50.

**Nº 5695 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas el señor Jorge Simosis solicitando en expediente Nº 4114-48 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada "Lote Nº 25-A de la Colonia Santa Rosa", ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal de la Colonia Santa Rosa, equivalente a 0.50 litros por segundo y por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 16 Has. Se deja expresa constancia que la

dotación a reconocerse queda sujeta a la efectividad del caudal en época de estiaje del Río Colorado, dejando a salvo la responsabilidad legal y técnica de la A.G.A.S. como así también el derecho que pudieran tener terceros sobre el citado río.

La presente publicación vence el día 25 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 7 de febrero de 1950.  
**Administración General de Aguas de Salta**  
 e) 7 al 25/2/50.

**Nº 5694 — EDICTO**

En cumplimiento del Art. 350 del Código de Aguas, se han presentado ante esta Administración General de Aguas los señores Gomez

Hnos. solicitando en expediente Nº 8106-47 reconocimiento de derecho al uso del agua pública para regar su propiedad denominada Lote Nº 17 fracción de Colonia Santa Rosa, ubicada en el departamento de Orán.

El reconocimiento a otorgarse sería para una dotación de agua proveniente del Río Colorado por el canal principal existente equivalente a 0.50 litros por segundo por hectárea para irrigar con carácter temporal y permanente una superficie de 30 Has., siempre que el caudal de dicho río sea suficiente. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del Río Colorado.

La presente publicación vence el día 25 de febrero de 1950, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 7 de febrero de 1950.  
**Administración General de Aguas de Salta**  
 e) 7 al 25/2/50.

**AVISOS**

**AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION**

**PRESIDENCIA DE LA NACION**  
**SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES**  
**DIRECCION GENERAL DE PRENSA**

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

**Secretaría de Trabajo y Previsión**  
 Dirección Gral. de Asistencia Social.

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto No. 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto No. 11.192 del 16 de Abril de 1948.  
**EL DIRECTOR**

**BALANCE****ADMINISTRATIVAS****CONTADURIA GENERAL**

N° 5745. —

RESUMEN DEL MOVIMIENTO QUE HA TENIDO TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA, DESDE EL 1° AL 31 DE ENERO DE 1950, EJERCICIO 1949.

**INGRESOS**

	\$	\$	\$
<b>A CALCULO DE RECURSOS 1949</b>			
Rentas Generales Ordinarios .....		259.938.20	
Rentas Generales con Afectación Esp. ....		5.000.—	
Recursos Especiales .....		145.437.95	410.376.15
<b>" DEUDAS A CORTO PLAZO</b>			
Cta. Letras de Tesorería .....			1.957.085.—
<b>" PAGOS POR PRESUPUESTO 1949</b>			
Gastos en Personal .....		9.107.76	
Otros Gastos .....		21.898.02	31.005.78
			<u>2.398.466.93</u>

**EGRESOS**

	\$	\$	\$
<b>Por FONDOS DISPONIBLES</b>			
Banco Provincial de Salta			
Rentas Generales .....		186.243.73	
Banco de la Nación Argentina Salta			
Rentas Generales .....		187.055.16	
Banco de la Nación Argentina Bs. As.			
Retención Servicio Ley 770 .....	64.632.23		
Retención Servicio Ley 292 .....	3.450.81	68.083.04	441.381.93
<b>" FONDOS CON AFECTACION ESPECIAL</b>			
Banco de la Nación Argentina Salta			
Empréstito Inf. Garantiz. de la Pcia. 3 1/2 % Ley 770/46..			1.957.085.—
			<u>2.398.466.93</u>

E. Cabezas.

Salta, 12 de Febrero de 1950.

Vo. Bo.

**PEDRO A. MOLINA**  
Presidente Contaduría General  
Interino

**FLORENTIN TORRES**  
Contador Mayor  
Tesorero General Interino